

en envases destinados a la exportación con productos de la industria de sus clientes fabricantes de los mismos.

Vistos los informes que se han emitido, favorables, a la referida petición;

Resultando que con referencia a la misma no se ha producido reclamación alguna;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero. Se concede a la entidad «Metalgráfica Cordobesa, Sociedad Anónima», de Córdoba, el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación.

Segundo. La importación de la hojalata se verificará por la Aduana de Sevilla, que tendrá el carácter de Aduana matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de los envases se realizarán por la citada Aduana de Sevilla y por las de Cádiz, Málaga y Huelva.

Tercero. La transformación que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica propiedad de la entidad solicitante, sita en la carretera de Trassierra, núm. 5, en Córdoba.

Cuarto. A los efectos de contabilización de la presente admisión temporal se tendrá en cuenta que las exportaciones serán realizadas por los clientes colaboradores de la entidad beneficiaria, que utilizarán los envases fabricados para la exportación de sus productos, sirviendo como justificante para datar la cuenta de admisión temporal las certificaciones de las citadas exportaciones.

Quinto. La entidad concesionaria prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos de los productos que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están presentes en las disposiciones vigentes.

Sexto. Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 3 de mayo de 1909, la cantidad a deducir del peso de la hojalata importada en concepto de mermas y desperdicios será el 5 por 100, viniendo obligada a ingresar en firme en el momento de verificarse la importación el pago de los derechos correspondientes a dichas mermas y desperdicios y al afianzamiento de los derechos arancelarios del líquido resultante de aquella deducción.

Séptimo. Para la presente concesión serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1.º de agosto de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 10 de abril de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,820	60,000
1 Dólar canadiense ....	56,973	57,144
1 Franco francés nuevo ....	12,207	12,243
1 Libra esterlina ....	168,300	168,806
1 Franco suizo ....	13,760	13,801
100 Francos belgas ....	120,176	120,537

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Marco alemán .....	14,964	15,009
100 Liras italianas .....	9,634	9,662
1 Florín holandés .....	16,614	16,663
1 Corona sueca .....	11,615	11,649
1 Corona danesa .....	8,683	8,709
1 Corona noruega .....	8,396	8,421
100 Marcos finlandeses .....	18,608	18,663
1 Chelín austriaco .....	2,317	2,323
100 Escudos portugueses .....	209,851	210,482

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

*RESOLUCION de la Comisión Liquidadora de los Servicios y Bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas por la que se convoca subasta para la venta de 27 viviendas en la localidad de Belalcázar (Córdoba).*

Prevía autorización del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, la Comisión Liquidadora de los Servicios y Bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones convoca subasta pública para la adjudicación en propiedad de 27 viviendas en la localidad de Belalcázar (Córdoba).

Su situación, características y tasación se contienen en el anexo número 1 a las normas que han de regir dicha subasta, que se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Córdoba, y en el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), pudiendo visitarse las referidas viviendas todos los días laborables de nueve a catorce, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

El precio señalado para la venta es el de 55.555,55 pesetas (cincuenta y cinco mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos) por vivienda.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta deberán hacerse en papel reintegrado con sujeción a la Ley del Timbre y con arreglo al modelo que figura en las normas antes mencionadas, pudiendo presentarse aquéllas en el Registro General de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Córdoba, hasta la trece horas del día anterior a la subasta.

La subasta se celebrará en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Córdoba, calle Claudio Marcelo, 21, planta cuarta, a las once horas del día siguiente de transcurrir los veinticinco naturales, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado». La fianza provisional que deberán constituir los licitadores será del 2 por 100 del tipo de subasta.

El importe de los anuncios de la convocatoria de esta subasta será satisfecho a prorrata entre los adjudicatarios.

Madrid, 21 de marzo de 1962.—El Presidente de la Comisión. Angel García Lomas.—1.280.

**SECRETARIA  
GENERAL DEL MOVIMIENTO**

*RESOLUCION de la Obra Sindical «Formación Profesional» por la que se convoca concurso público para la contratación de los servicios de comedor del Centro número 1 de Formación Profesional Acelerada, sito en el recinto de la Casa de Campo.*

Se convoca concurso público para la contratación de los servicios de comedor del Centro número 1 de Formación Profesional Acelerada, sito en el recinto de la Casa de Campo, consistente en proporcionar a los obreros-alumnos, todos los días hábiles, la comida del mediodía, en un número aproxi-